



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación en los programas de Economía Popular del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del SENA Regional Magdalena.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Educación/Formación: (Ver Anexo 2 y 3).
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia relacionada: (Ver Anexo 2 y 3).
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>El valor total para el proceso de contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/TE (\$244.770.678) con lo cual se contratará cinco (5) instructores.</p> <p>El valor de los honorarios mensuales se estableció de la siguiente forma:</p> <p>Para instructores con perfil:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional universitario titulado, tecnólogo con especialización en el área del programa de formación a contratar o tecnólogo la suma de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.737.497) por periodos fijos. En el evento en que se requiera realizar el pago por hora, este valor es de \$40.901 - Técnico Profesional o Técnico la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/TE (\$3.662.548) por periodos fijos. En el evento en que se requiera realizar el pago por hora, este valor es de \$30.875



	La forma de pago para cada contrato se establece así: 1) Un primer pago correspondiente al mes de febrero 2) Pagos sucesivos mensuales. 3) Un último pago proporcional al último mes de ejecución.
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de contrato está sujeto al Plan de Contratación de Instructores (ver anexo 2 Plan de Contratación)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento del Magdalena, Distrito de Santa Marta y área de influencia del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico del área de Formación Profesional Integral del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena o de quien delegue el subdirector(a) del Centro.
ORDENADOR DEL GASTO:	Silvana Correa Padilla, Subdirectora (E) Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

A través de su Plan Estratégico 2023 – 2026 establece los elementos direccionadores para la proyección institucional hasta el año 2026, con visión al 2030, sustentado en los principios, valores y compromisos institucionales, la misión, la visión, las perspectivas, los objetivos estratégicos, las iniciativas y los indicadores estratégicos, que tiene como finalidad la creación de valor público; así mismo definen lo que se debe o tiene que hacer, los derechos que se garantizan con el quehacer de la entidad y las prioridades fijadas por la administración en línea con las apuestas del gobierno nacional.



El proceso en el plan de acción está soportado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 Colombia potencia Mundial de la vida, con sus correspondientes transformaciones, implicaciones y pilares, así como en el Plan Estratégico Sectorial y en el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026.

Por ello, en atención al marco regulatorio vigente y al contexto nacional e internacional actual, la entidad elaboró su modelo de alineación estratégica con el fin de orientar la ruta institucional para cumplir los retos y compromisos de largo aliento, con miras a garantizar la creación de valor público satisfaciendo las necesidades y atendiendo las necesidades de los ciudadanos destinatarios de sus servicios.

En esta ruta mundialmente adoptada, la formación para el trabajo tiene un rol fundamental toda vez que *“La educación, la formación profesional y el aprendizaje permanente son pilares fundamentales para el empleo de los trabajadores; les facilitan condiciones para mejorar su empleabilidad y su calidad de vida y contribuyen con el desarrollo empresarial sostenible”*.

La finalidad de la formación para el trabajo es contribuir a la cualificación de las personas a lo largo de su vida para que estas cuenten con mejores opciones para tener mejores oportunidades de tener un empleo digno y decente. La erradicación de la pobreza extrema y el hambre están sujetas al crecimiento y desarrollo económico sostenible y equitativo de los países, ya que estos influyen en la generación de ingresos, permiten la inclusión social y productiva de las personas.

El SENA y el Gobierno del Cambio impulsan la Economía Popular con una estrategia nacional que entrega capacitaciones para fortalecer los negocios, recursos económicos para crear y fortalecer unidades productivas y micronegocios, formación para el trabajo y certificaciones que avalan la experiencia y los conocimientos de emprendedores en su etapa inicial.

Por lo que la Entidad cuenta con programas de formación relacionados con la Economía Popular que ayudara a identificar las ocupaciones que tienen relación directa con este sector económico, en este sentido, es el Instructor el actor principal a quien corresponde ejecutar la política formativa institucional, dicha ejecución se basa en comprensiones profundas sobre la naturaleza técnica y tecnológica de la Formación Profesional Integra, en función de la habilitación de las personas para insertarse en el mundo laboral; sobre las metodologías que le son propias, en las que se articula de manera sistémica e integrada la teoría con la práctica en función del desarrollo de las competencias para la vida y para el trabajo.

El instructor es el sujeto que participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, quien asume el rol de facilitador del aprendizaje, orientador y apoyo, quien retroalimenta y evalúa al aprendiz durante su proceso formativo, haciendo uso de distintas técnicas didácticas activas bajo la estrategia de aprendizaje por proyectos, la cual le permite contribuir en su propio aprendizaje.

El SENA continúa avanzando para atender a las poblaciones que, por décadas, han estado desprotegida y que buscan convertirse en un puente entre la comunidad, el gobierno y la institucionalidad. Desde la economía popular se propone, la no vulneración de los derechos fundamentales, la inclusión social, paz en los territorios, hambre



cero, envejecimiento activo, desarrollo cultural, participación ciudadana, el desarrollo económico popular en pro de la dignificación de la vida.

A través de esta iniciativa, la Entidad reafirma su compromiso con el fortalecimiento de las economías locales y el apoyo a los campesinos y emprendedores y promueve un enfoque integral que permite mejorar la calidad de vida en el campo y la ciudad. La Economía Popular es una oportunidad para la construcción de un futuro más justo y próspero.

avances de la estrategia en el 2025:

- **Certificación de competencias laborales:** Más de 34 mil trabajadores de la economía popular certificaron sus competencias, superando ampliamente los cupos de la 'Certificación Full Popular' que contaba con 5 mil. Estas certificaciones incrementan la probabilidad de acceso a programas como el Fondo Emprender.
- **Apoyo al emprendimiento:** más de 24 mil personas recibieron acompañamiento en la creación y fortalecimiento de unidades productivas, reforzando las microeconomías locales.
- **Caracterización de la población:** a través de recorridos por diversas regiones, el SENA escuchó a los actores de la economía popular para ajustar su oferta institucional a las necesidades reales del sector.
- **Formación Especializada para la Economía Popular (FEP):** en 2024, se avanzó en la reglamentación de este programa que busca ofrecer capacitación ajustada a las necesidades específicas del sector.

Para 2026, el SENA proyecta una inversión de \$10 mil millones, con miras a potenciar la competitividad de las organizaciones de economía popular y reafirma su compromiso con la economía popular, proyectando un impacto aún mayor mediante el fortalecimiento de 'Full Popular', una iniciativa que dignifica oficios, genera inclusión y fomenta el desarrollo de las comunidades más vulnerables del país.

El Plan Nacional de Desarrollo y sus Bases, revisten de importancia y relevancia el sector de la economía popular, a través de la implementación de acciones que buscan la igualdad material de la población que hace parte de este sector, disminuyendo la desigualdad social, cultural, económica o de cualquier otra índole, que históricamente la han afectado.

Estas acciones se evidencian a lo largo de la Ley 2294 de 2023, especialmente en su artículo 67 donde prioriza la participación del sector en la política de "Hambre Cero", en el artículo 74 que crea el Consejo Nacional de la Economía Popular para que formule las líneas de su política pública y coordine las acciones interinstitucionales



necesarias, entre otras, para su reconocimiento y defensa; en el artículo 75 que modifica el artículo 74 de la Ley 1753 de 2015 que se refiere a la construcción y adopción de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, así como en los artículos 88 y 90 del Plan, que propenden por fortalecer el sector, buscando desarrollar instrumentos y programas para promover su inclusión financiera y crediticia e implementar un sistema de información enfocado a la economía popular.

Las Bases del Plan de Desarrollo, señalan la necesidad de contribuir con la sostenibilidad e incentivar el crecimiento económico de las unidades de la Economía Popular, promoviendo la asistencia integral para fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica, productiva y de comercialización. Así mismo, se señala que se gestionará el acceso a trabajos asalariados de los trabajadores de la Economía Popular y Comunitaria, mediante acciones que promuevan, entre otros, la formación en el trabajo, la certificación de competencias y el acceso a la educación en todos los niveles, y que *“la identificación de oficios es el eje central para asegurar la pertinencia en la oferta de formación y capacitación. Se promoverá la capacitación de los trabajadores de la EP a través del SENA y de otras entidades de formación. Los oficios de la EP se incluirán en la Clasificación Única de Ocupaciones (CUOC)”*.

El Plan Nacional de Desarrollo busca articular la política de transformación productiva, *“(…) en pactos de productividad entre empresas privadas, sectores de la economía popular, sociedad civil y Estado para orquestar la coordinación de los diversos actores en búsqueda de un crecimiento más dinámico, democrático y respetuoso de la naturaleza que asegure la igualdad y el buen vivir(…)”*.

En armonía con lo anterior, debe señalarse que este sector es eje fundamental de la economía de país, pues lo conforman grupos poblacionales que buscan, con su trabajo independiente, mejorar sus condiciones de vida, lo cual impacta positivamente en la generación de empleo y en el desarrollo de la productividad nacional. Adicionalmente, este modelo de economía, por su carácter de independiente, hace que quienes forman parte de él, sean fuente de innovación y de nuevas ideas de negocio, dinamizando la producción y transformación de bienes y servicios y generando empleabilidad y mejora en la economía local y nacional.

El ejercicio o desarrollo de la economía popular contribuye de manera directa a la inclusión social, ya que permite a las personas que hacen parte del sector, generar sus propios ingresos, mejorar sus condiciones de vida e inclusive producir para su propio consumo. Por ello, genera empoderamiento en mujeres, jóvenes y otros grupos históricamente marginados que, a partir de su propio trabajo, mejoran su situación económica y social.



En virtud del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.// Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”*

La atención a las personas y a las unidades económicas que forman parte de la economía popular es insuficiente y persisten barreras y requisitos formales que limitan su acceso a los servicios institucionales del SENA.

En este sentido, existe una precaria atención diferencial e incluyente a la población de la economía popular, lo que pone en evidencia la atención focalizada y articulada insuficiente, a este sector de la población en torno a: (i) reconocimiento de saberes previos adquiridos a lo largo de la vida, (ii) formación pertinente y flexible y (iii) apoyo para la generación de emprendimientos productivos para este sector.

Es imprescindible fortalecer los procesos de reconocimiento de los saberes previos, optimizar la pertinencia y flexibilidad en los procesos de formación para adaptarlos eficazmente a las necesidades cambiantes del sector, respaldar de manera sólida la generación y el fortalecimiento de emprendimientos productivos y diversas formas de organización, y perfeccionar la coordinación y articulación de todas las acciones dentro de esta estrategia.

En este contexto, le corresponde al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), fortalecer sus procesos, programas y servicios en favor de los derechos e intereses de aquella población que hace parte del sector de la economía popular, aportando a la expansión de sus capacidades.

De acuerdo con lo anterior, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y al análisis de la gestión al interior del SENA, se plantea crear la estrategia Economía Popular, con el propósito de brindar atención articulada y focalizada al sector de la economía popular, de tal manera que accedan a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad.



A su vez, con el objetivo de cumplir eficientemente con los fines estatales asignados a la Entidad, se requiere crear el Programa de Formación Especializada para la Economía Popular, con el propósito de que el SENA ofrezca inversión social mediante proyectos de formación especializada, desarrollados a través de asociaciones u organizaciones de economía popular no aportantes de parafiscales al SENA, con el fin de mejorar y cualificar el talento humano, generar capacidades e incentivar la transformación productiva, ampliando de esta manera la cobertura en aras de satisfacer la demanda de formación continua especializada requerida por el sector de la economía popular.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, señala “Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”.

El SENA y el Gobierno del Cambio impulsan la Economía Popular con una estrategia nacional que entrega capacitaciones para fortalecer los negocios, recursos económicos para crear y fortalecer unidades productivas y micronegocios, formación para el trabajo y certificaciones que avalan la experiencia y los conocimientos de emprendedores en su etapa inicial.

De esta manera el Centro de Formación está coadyuvando a que la formación impartida esté acorde con la realidad técnica y tecnológica de aquellos que no forman parte del mercado laboral, y que entonces, se ven obligados a crear su propio trabajo; son sectores heterogéneos que desarrollan diferentes tipos de actividades.

Por lo tanto, el Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena para la vigencia 2026, busca ofrecer 630 cupos de formación distribuidos de la siguiente manera, de conformidad con la meta asignada:

FORMACIÓN REGULAR	
Nivel y Modalidad	Meta Cupos
1. FORMACION COMPLEMENTARIA	630
FORMACION COMPLEMENTARIA	630
TOTAL	630

El Centro de Formación cuenta con funcionarios administrativos de planta que apoyan la labor realizada para atender los programas de formación e instructores de planta por red de conocimiento para el desarrollo de las formaciones ofertadas, teniendo en cuenta la carga laboral (160 horas mensuales) que pueden asumir para el desarrollo de sus funciones:

FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE PLANTA QUE APOYAN LA LABOR	3 COORDINADORES ACADEMICOS
--	----------------------------



NUMERO DE INSTRUCTORES DE PLANTA DEL CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA	Nº	Redes de Conocimiento	CANTIDAD
	1	Actividad Física	1
	2	Cocina	1
	3	Comercio y Ventas	2
	4	Confecciones	1
	5	Contabilidad	3
	6	Contenidos Digitales	1
	7	Cosmetología	1
	8	Derecho Fundamentales	1
	9	Desarrollo De Software	1
	10	Ética	2
	11	Gestión Documental	2
	12	Gestión Empresarial	1
	13	Idiomas	2
	14	Logística	2
	15	Salud	3
	16	Seguridad Ocupacional	1
	17	Servicio De Restaurante	1
	18	Sistemas	1
	19	Talento Humano	1
	20	Telecomunicaciones	2
	21	Transporte	1
	22	Turismo	4
	23	Coordinadores	3
TOTAL		39	
CARGA LABORAL INSTRUCTORES	160 horas mes		

Realizando un análisis de la existencia de instructores de planta con especialidad en los oficios, ocupaciones, competencias técnicas y habilidades blandas requeridas y teniendo en cuenta las metas de formación a alcanzar que año a año se incrementan, es necesario para el Centro de Formación garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de sus procesos misionales definidos en el Sistema Integrado de Gestión; entre ellos la Formación Profesional Integral de calidad a los trabajadores de todas las actividades económicas o a quienes, sin serlo, requieran dicha formación para elevar los niveles de productividad nacional y promover el desarrollo económico y social que contribuyan a mejorarla calidad de vida.



Por consiguiente, la planeación y la contratación de instructores está enfocada en garantizar el cumplimiento de los resultados esperados al identificar las ocupaciones que tienen relación directa con este sector económico. Por tanto, se requiere contratar 2 instructores para atender las formaciones que continúan en esta vigencia y las que se proyectan ofertar de acuerdo con la programación indicativa presentada ante la Dirección de la Formación Profesional Integral.

Resumen de instructores contratistas que se requieren por área para atender la formación de ECONOMIA POPULAR:

NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	No. CONTRATOS
COMPLEMENTARIA	IDENTIFICACIÓN DE IDEAS Y FORMULACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO	1
COMPLEMENTARIA	IDENTIFICACIÓN DE IDEAS Y FORMULACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO	1
COMPLEMENTARIA	CONTEXTUALIZACIÓN DEL TURISMO COMUNITARIO	1
COMPLEMENTARIA	APLICACIÓN DE TÉCNICAS EN MAQUILLAJE SOCIAL	1
COMPLEMENTARIA	ECONOMÍA SOLIDARIA FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES	1
TOTAL		5

En consideración a lo expuesto, el Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena, requiere la contratación por el tiempo establecido en el Anexo 2 “Plan de Contratación de Instructores” de cinco (5) instructores, (ver acta anexa), para garantizar el cumplimiento de las metas 2026.

Para ello se contemplaron los lineamientos de contratación temporal señalados en el Plan Operativo Anual del SENA para la vigencia 2026: De acuerdo con el Plan Operativo Anual en cuanto a la contratación temporal de instructores se realizó la programación de los instructores de planta, prioritariamente en formación titulada, posteriormente se identifican las necesidades de contratación de instructores según los programas a orientar y las proyecciones para el 2026.



La subdirección vela por ejecutar lo asignado presupuestalmente para la contratación de instructores, la cual se ha evidenciado que se suscita para la atención de formación relacionada con el fondo de la industria para la construcción y que es demandando en el departamento del Magdalena.

Por consiguiente tratándose de actividades indispensables para el cumplimiento de las metas para esta vigencia y no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplirla necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que de muestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Los contratos por suscribir satisfacen la necesidad que presenta el Centro de formación en cuanto atender las acciones formativas del programa.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Orientar la formación de aprendices en el área, en las competencias, los resultados de aprendizaje y las actividades de los proyectos de formación programados, dentro de los tiempos que, para cada acción, se determine por parte del centro de formación.
2. Planear y ejecutar el desarrollo curricular del programa(s) que se le asignen durante la ejecución de su contrato (Proyecto de formación, Planeación pedagógica y los recursos didácticos que incluyen guía de



- aprendizaje, material de apoyo a la formación e instrumentos de evaluación).
3. Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
 4. Participar en el proceso de inducción de los aprendices.
 5. Realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva en su sitio de trabajo y seguimiento a la bitácora virtual del aprendiz cuando le sean asignados.
 6. Llevar control de las inasistencias de los aprendices a la formación, registrar en el aplicativo institucional las inasistencias y reportar a la coordinación académica las novedades para aplicación del reglamento del aprendiz.
 7. Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo institucional una vez el aspirante esté en estado matriculado y verificar con el reporte que todos aparezcan en formación.
 8. Emitir los juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de aprendizaje y registrarlas en los aplicativos institucionales (administrativo y académico), máximo tres (3) días después de alcanzado el resultado de aprendizaje.
 9. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo.
 10. Participar en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional SENNOVA.
 11. Participar en los equipos, grupos, comités, proyectos y demás instancias institucionales que lo requieran.
 12. Desplazarse a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, en caso de que se requiera.
 13. Presentar el reporte de eventos en SOFIA PLUS (Programación con visto bueno del coordinador académico o misional) en los días establecidos por el centro, al supervisor correspondiente y los demás soportes requeridos para la legalización del pago.
 14. Llevar y mantener actualizado el portafolio de evidencias del instructor según lo indica la guía para desarrollar procesos formativos.
 15. Responder por la custodia y buen uso de equipos, bienes e inventario asignado a su cargo o puestos bajo su cuidado, que el centro o lugar donde se desarrolle la formación le facilite para el desarrollo de su objeto contractual y hacer entrega formal de acuerdo con los lineamientos institucionales.
 16. Apoyar los procesos de Aseguramiento de la calidad cuando la entidad lo requiera
 17. Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área y apoyar los procesos de evaluación y/o parte técnica de la supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución.
 18. Adoptar en la formación las diferentes estrategias pedagógicas que la entidad dispone como son: Worldskills, Senasoft, Bootcamp, cocina gourmet, entre otras.
 19. Participar en procesos de promoción y divulgación de la oferta educativa, servicios y actividades de divulgación tecnológica programada por el Centro.
 20. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la formación profesional integral, cuando ésta sea requerida.
 21. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de formación profesional.



22. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica.
23. Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión a las estructuras curriculares por competencias laborales de las diferentes acciones de formación profesional.
24. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos que hay en su ambiente laboral.
25. Presentar agendas e informes de legalización correspondientes a las órdenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión.
26. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
27. Desarrollar actividades formativas de manera presencial cuando sea requerido. (Aplica solo para instructores virtuales)
28. Aplicar al proceso y aportar la certificación de la Norma de Competencia Laboral para la función de instructor, con plazo máximo durante la ejecución del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, no obstante, la prestación del servicio será en los municipios del departamento del Magdalena y área de influencia del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico del área de formación Profesional Integral del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena o quien se designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin



necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, el Subdirector del Centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia. VER ANEXO 1.1.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por los aspirantes que resultaron seleccionados dentro del proceso de convocatoria para la vigencia 2023, se procedió a realizar el análisis y verificación lo cual se encuentra señalado en el anexo 2.1, que hace parte integral del presente documento

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7432745 DE 2025	GUEMBERT JAIR DAZA BARRERA	Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación en los programas de Economía Popular del Centro de Logística y	10 MESES	\$ 45.995.110	CONTRATACION DIRECTA



		Promoción Ecoturística del SENA Regional Magdalena en el área de IDENTIFICACIÓN DE IDEAS Y FORMULACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO.			
CO1.PCCNTR.6316501 DE 2024	GUEMBERT JAIR DAZA BARRERA	Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación en los programas de Economía Popular del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del SENA Regional Magdalena, en el área de ASESORIA COMERCIAL	7 MESES	\$31.258.815	CONTRATACION DIRECTA

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de

SILVANA CORREA PADILLA

SUBDIRECTORA (E) CENTRO DE LOGÍSTICA y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA

Proyectó: Belkis Peña Fernández- Técnico G 03 Gestión Contractual CAAG